



Concepción, 11 de julio de 2022

**María Heloisa Rojas Corradi**  
Ministra de Medio Ambiente  
PRESENTE

**Ref: Comentarios a los avances del anteproyecto de norma de emisión de olor en plantas de harina y aceite de pescado y plantas de alimentos para peces, presentados en el Comité Operativo Ampliado**

Estimada Ministra,

Con fecha 16 de junio de 2022, se realizó el tercer Comité Operativo Ampliado de la norma de emisión de olor en plantas de harina y aceite de pescado y plantas de alimentos para peces. En esta instancia, de carácter informativa, se presentaron los últimos avances de la elaboración de esta norma, que incluirá, entre otras cosas, límites de emisión de olor para fuentes nuevas y existentes.

Con respecto a los límites de emisión de olor, la última definición del equipo técnico del Ministerio de Medio Ambiente es que las fuentes existentes deberán realizar una reducción de la tasa total de emisiones odorantes (TEO) en un % que aún no es definido y que aquellas que acrediten una TEO total que permita cumplir un impacto odorante máximo en los receptores de X OU/m<sup>3</sup> (por definir) se podrán eximir de realizar una reducción porcentual de la TEO. El impacto odorante máximo en los receptores coincidirá con lo que se exija para plantas nuevas. Este planteamiento no considera que hay empresas que, ya habiendo realizado inversiones significativas, podrían verse afectos a reducir nuevamente un alto % de emisiones odorantes.

En ese sentido, como gremio pesquero industrial de la región del Biobío, consideramos que las exigencias de este anteproyecto no deben considerar una disminución de un porcentaje fijo de la TEO, ya que esto no garantiza necesariamente un cumplimiento de X OU/m<sup>3</sup> en el receptor, que es el objetivo principal de esta norma. Así, ésta debiera ajustarse a los parámetros ya definidos en la norma de emisión de olores para planteles porcinos, específicamente para planteles existentes “grandes”, para los cuales se solicita acreditar una TEO total que permita cumplir un impacto odorante máximo de 8ou/m<sup>3</sup> en el receptor con un P95% anual. En definitiva, si se establece una reducción fija porcentual de TEO, incluso para aquellas plantas que ya realizaron inversiones y que están muy cerca de alcanzar las metas propuestas, podría ser imposible de alcanzar dicha reducción, por lo que consideramos que el foco de la norma debería estar puesto en cumplir el parámetro de alcance odorante en el receptor y no en una tasa fija de reducción porcentual.

Para esto, es fundamental tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las fuentes que se deben considerar en la medición de la TEO deben ser aquellas que tengan notas de olor generadas por el proceso de elaboración de harina y aceite de pescado, que son



las catalogadas como molestas por la comunidad. En ese sentido, proponemos que los Estudios de Impacto Odorante excluyan la cuantificación de las fuentes que tengan, por ejemplo, notas de olor propias de procesos de combustión, o residuales de los químicos utilizados en los sistemas de tratamiento.

- Se debe contar con una definición clara de receptores cercanos, que, de acuerdo con nuestros criterios, debería apuntar a “receptores significativos”. El impacto de olor en una comunidad debe ser evaluado en base a la Frecuencia, Intensidad, Ofensividad, Duración y Sensibilidad (FIDOS) a los olores de los receptores. Si nos enfocamos en la sensibilidad de los receptores, el espíritu de la norma se debe enfocar en la comunidad cercana a las instalaciones, tales como viviendas, hospitales, colegios, municipalidades, etc., es decir, lugares donde se concentran numerosos grupos humanos de interés. En ese sentido, recomendamos modificar el concepto “receptor cercano” a “receptor significativo”, cuyo alcance considere un uso de suelo "habitacional", excluyendo a los sectores industriales.
- Se debe considerar que para alcanzar la TEO propuesta, se deberán implementar tecnologías que permitan abatir las emisiones odorantes. Así, proponemos que la norma considere un plazo de 5 años para alcanzar la TEO que permita cumplir con el impacto odorante máximo en el receptor que se defina. Esto, pues hay que considerar la planificación y búsqueda de la mejor tecnología, el proceso de compras, importación e implementación.

En el sentido de aportar, creemos que es importante considerar estos antecedentes técnicos y buscar la forma de que sean parte de las exigencias de la futura regulación de olores para el sector pesquero, que creemos permitirá tener estándares claros a la hora de realizar inversiones en esta materia y un adecuado seguimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**MACARENA CEPEDA GODOY**  
**Presidente**  
**Asociación de Industriales Pesqueros A.G.**  
**ASIPES**

CC: Daniela Caimanque, profesional Departamento Ruido, Lumínica y Olores, División Calidad del Aire, Ministerio de Medio Ambiente